

Se incorporan productos de seguros al régimen simplificado de debida diligencia para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo

El 29 de octubre de 2026 se publicó la Resolución SBS N° 02580-2026, mediante la cual se aprueba la norma que establece los lineamientos aplicables a los productos de seguros incluidos en el régimen simplificado de debida diligencia del conocimiento del cliente, en el marco de la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (LA/FT) bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

La norma reconoce que determinados productos de seguros presentan una exposición reducida a estos riesgos, debido a características como: (i) su finalidad de protección, (ii) la limitada capacidad de acumulación y disposición de fondos, (iii) la estandarización de sus condiciones contractuales y (iv) la existencia de beneficiarios o colectivos previamente definidos. En consecuencia, se establece qué productos pueden acogerse al régimen simplificado, sin perjuicio de la obligación de las empresas de seguros de adoptar medidas de debida diligencia proporcionales a los riesgos identificados.

¿Qué establece la Resolución SBS N° 02580-2026?

La Resolución incorpora al régimen simplificado de debida diligencia del conocimiento del cliente los siguientes productos de seguros:

- Seguros obligatorios.
- Seguros contratados por personas jurídicas y naturales por cuenta y a favor de sus trabajadores.
- Seguros de grupo o colectivo.
- Seguros masivos y seguros escolares.
- Seguros de accidentes personales y de asistencia médica.
- Seguros de gastos de sepelio.
- Seguros previsionales y rentas vitalicias asociadas al Sistema Privado de Pensiones (SPP).
- Microseguros registrados como tales ante la SBS.
- Seguros de garantía extendida.
- Seguros de vida sin componente de ahorro o inversión.
- Seguros de responsabilidad civil profesional.
- Seguros agrícolas catastróficos, de rendimiento, de plantaciones y de daño directo, así como seguros pecuarios, bajo las condiciones previstas en la norma.

Asimismo, se incluyen los seguros asociados a operaciones crediticias ofrecidos mediante bancaseguros, cuando la empresa del sistema financiero sea designada como beneficiaria.

En el caso de los seguros agrícolas y pecuarios comprendidos en los supuestos específicos de la Resolución, su incorporación al régimen simplificado está condicionada a que sean subvencionados por el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario (FOGASA), a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

Cabe precisar que la incorporación al régimen simplificado no exime a las empresas de seguros de aplicar medidas normales o reforzadas de debida diligencia cuando identifiquen factores de riesgo superiores a los previstos o detecten operaciones inusuales o sospechosas. Asimismo, las empresas podrán solicitar autorización para incorporar otros productos de seguros distintos de los expresamente señalados en la norma.

Contexto

La Resolución SBS N° 02580-2026 se sustenta en el enfoque basado en riesgos promovido por las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), conforme a las cuales se deben promover medidas de prevención del LA/FT que guarden proporción con el nivel de riesgo identificado.

En esa línea, la SBS reconoce que no todos los productos de seguros presentan el mismo nivel de exposición. Por ejemplo, aquellos destinados exclusivamente a cubrir riesgos específicos, que cuentan con primas y montos de cobertura limitados o que presentan restricciones para el rescate y la libre disposición de fondos, ofrecen menores posibilidades de ser utilizados para transferir, ocultar o integrar recursos de origen ilícito.

Bajo este enfoque, la norma busca compatibilizar la prevención del LA/FT con la aplicación proporcional de las medidas de debida diligencia, evitando que productos con características de bajo riesgo estén sujetos, de manera indiscriminada, a exigencias propias de productos con mayor exposición.

La Resolución entra en vigor el día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*, es decir, el 30 de octubre de 2026. Asimismo, deroga la Circular N° S-661-2016, referida a los productos de seguros sujetos al régimen simplificado de debida diligencia en el conocimiento del cliente.

Potenciales implicancias para las empresas

La nueva regulación ofrece a las empresas de seguros un marco específico para determinar qué productos pueden acogerse al régimen simplificado de debida diligencia, lo que podría contribuir a una gestión más eficiente de sus procedimientos de identificación y conocimiento del cliente.

En ese contexto, resultará relevante que las empresas de seguros:

- **Revisen sus productos y procedimientos de debida diligencia**, a fin de identificar aquellos comprendidos en el régimen simplificado y adecuar sus controles conforme a las disposiciones aplicables.
- **Verifiquen la correcta aplicación del enfoque basado en riesgos**, asegurando que la posibilidad de aplicar medidas simplificadas no limite la adopción de medidas de debida diligencia adicionales cuando las circunstancias particulares del cliente, producto, servicio u operación lo justifiquen.
- **Evalúen los riesgos asociados a sus productos y operaciones**, especialmente cuando se identifiquen factores de riesgo superiores a los previstos o se detecten operaciones inusuales o sospechosas.
- **Analicen la incorporación de otros productos al régimen simplificado**, considerando que la norma permite solicitar autorización a la SBS para incluir productos distintos de los expresamente enumerados.

La aplicación de este régimen no supone una exoneración general de las obligaciones de prevención del LA/FT. Por el contrario, exige que las empresas de seguros mantengan una evaluación adecuada de los riesgos y apliquen las medidas de debida diligencia correspondientes según las características de cada producto y las circunstancias identificadas.

Juan Diego Ugaz
Socio
juh@prcp.com.pe Ver perfil

Erick Palao
Asociado Principal
epv@prcp.com.pe Ver perfil

Mercedes Ramírez
Asociada
mra@prcp.com.pe Ver perfil

Julio Huayta
Asociado
jhq@prcp.com.pe Ver perfil

Cynthia Roldán
Asociada
cro@prcp.com.pe Ver perfil

Jesica Silva
Consultora
jsh@prcp.com.pe Ver perfil

DERECHO CON PROPÓSITO 30 1996 ~ 2026

Síguenos

© 2026 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados